

ORIENTACIONES sobre la ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN de ALUMNADO en ciclos de grado Medio y Superior de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2024-25.

ÍNDICE

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Calendario de admisión y matrícula
3. Notas de corte y criterios de prioridad
4. Nueva ley de FP
 1. Nuevos cupos de admisión
 2. Nuevos módulos
 3. Periodo de implantación
5. Solicitud de admisión
6. Reservas de plaza
 1. Alumnado con diversidad funcional
 2. Deportistas de élite
7. Aportación del requisito académico (RA)
8. Documentación acreditativa
 1. Identidad
 2. Diversidad funcional
 3. Deportista de élite
9. Cupos de acceso a grado medio
 1. Acceso directo de graduados en ESO, o su titulación equivalente (cupos 40%):
 2. Acceso directo de técnicos de Grado Básico (cupos 40%)
 3. Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GM (cupos 15%)
 4. Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior de FP, o su titulación equivalente (cupos 5%)
10. Cupos de acceso a grado superior
 1. Acceso directo de titulados de Bachiller, y su titulación equivalente (cupos 45%):
 2. Acceso directo con título de Técnico de FP (cupos 40%)
 3. Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GS (cupos 10%)
 4. Acceso con el título de Técnico Superior, o su titulación equivalente (cupos 5%)
11. Equivalencias LOGSE y LOE
12. Desempate en la valoración de las solicitudes
13. Resultados de la adjudicación y alegaciones
 1. Listas provisionales y definitivas de admitidos
 2. Alegaciones a las listas provisionales
 3. Alegaciones a las listas definitivas

14. Listas de espera y adjudicación de plazas sobrantes
 1. Ciclos CON lista de espera
 2. Ciclos SIN lista de espera
15. Matriculación
16. Matriculación condicional y compatibilidad de matrícula
17. Admisión en 2º curso por cambio de centro educativo
18. Admisión en 2º curso en aquellos ciclos cuyo 1º curso sea común
19. Supuestos de no convivencia de progenitores
20. Alumnado extranjero
21. Páginas web de interés
22. Normativa relacionada

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes orientaciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión y matriculación en ciclos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional para el **curso 2024-25**.

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados concertados, en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

2. CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Se encuentra publicado en la [Resolución 18 de abril de 2024](#)

- Publicación de la oferta formativa: 2 de mayo
- Presentación online de solicitudes: del 24 de mayo al 3 de junio
- Publicación de vacantes: 5 de julio
- Listas provisionales: 9 de julio
 - Alegaciones a las listas ante la dirección o titular del centro: del 9 al 11 de julio
- Listas definitivas: 23 de julio
 - Alegaciones ante la comisión de escolarización: del 23 al 25 de julio
- Matrícula:
 - Presencial en el centro: del 24 al 30 de julio
 - Online: del 23 al 29 de julio

3. NOTAS DE CORTE Y CRITERIOS DE PRIORIDAD

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2023-24).

Sirven de **referencia** a las personas participantes en la admisión. Tienen un **carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Así mismo, hay que considerar que:

- desde el curso 2024-25, cambian los cupos y las preferencias de las vías de acceso.
- habrá personas admitidas en el curso pasado que obtuvieron plaza con una nota menor de la de corte, puesto que la plaza se pudo obtener posteriormente, a través de la gestión de las listas de espera.

Las notas de corte del curso anterior, en régimen presencial, se pueden consultar en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>.

Las notas aparecen diferenciadas por centro educativo, ciclo, curso y cupo por el cual se accede.

Si no aparece la nota, significa que accedieron todas las personas que lo solicitaron.

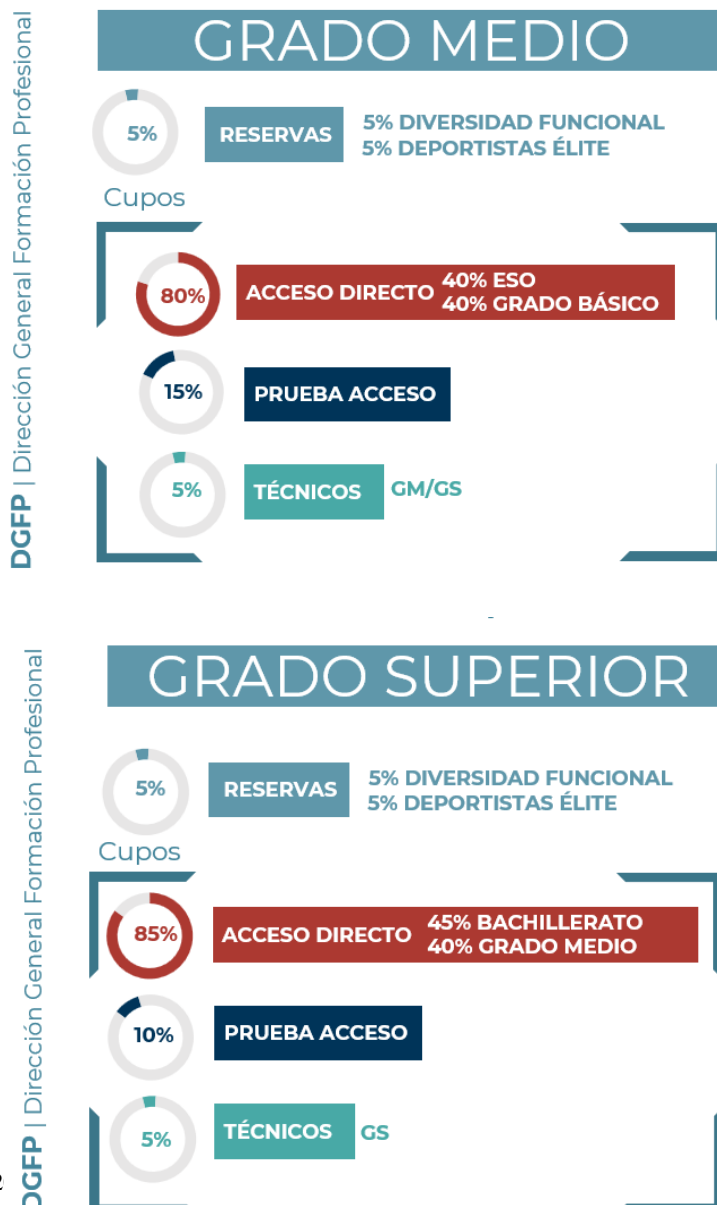
Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los **criterios de prioridad** para [Grado Medio](#) y [Grado Superior](#)

En la [web](#) se puede consultar un resumen de los criterios de prioridad. Estos criterios se encuentran en los arts. 23 y 26 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#).

4. NUEVA LEY DE FP

1. Nuevos cupos de admisión

Desde el curso 24-25 se aplican los siguientes cupos para grado medio y superior:



2. Nuevos módulos

El nuevo plan de FP no afecta a los ciclos LOGSE, estos no sufren variación.

Para el resto de ciclos LOE que pasan al nuevo plan LFP, se introducen los siguientes módulos en primer curso:

- Inglés Profesional
- Itinerario Personal para la Empleabilidad I
- Proyecto Intermodular

Los nuevos módulos y sus correspondientes convalidaciones son:

Curso 24-25		
Variación de contenidos en los primeros cursos de los ciclos de LOE a LFP en FP*		
Contenido LOE que desaparece	Contenido LFP nuevo a implantar	CONVALIDABLE
GRADO BÁSICO		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE Itinerario Personal para la Empleabilidad	No
GRADO MEDIO		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE1 Itinerario Personal para la Empleabilidad 1	Sí
IT Inglés Técnico I	IP Inglés Profesional	No
IP Inglés	IP Inglés Profesional	Sí
GRADO SUPERIOR		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE1 Itinerario Personal para la Empleabilidad 1	Sí
IT Inglés Técnico I	IP Inglés Profesional	No
IP Inglés	IP Inglés Profesional	Sí
	PRO1 Proyecto intermodular 1	

*los ciclos **LOGSE** no sufren ningún cambio

3. Periodo de implantación

a) En modalidad **presencial**

- Quien acceda por **primera vez** a un ciclo formativo en el curso académico 2024-25, se matriculará en los módulos correspondientes al primer curso LFP.
- **Quien no promocione a segundo** curso del ciclo LOE al finalizar el curso académico 2023-24, deberá matricularse en el primer curso del ciclo LFP.
- La dirección del centro le reconocerá las convalidaciones entre módulos de los ciclos LFP y LOE aprobados que corresponda.

b) En modalidad **semipresencial**

- En **primer** curso, el alumnado se podrá matricular de módulos LFP solamente.
- En **segundo** curso, el alumnado se podrá matricular de módulos LOE solamente.
- Los módulos LOE aprobados se podrán convalidar con los módulos LFP.

5. SOLICITUD DE ADMISIÓN

Las solicitudes se presentarán **entre el 24 de mayo y el 3 de junio** de forma online a través de [AdmiNOVA](#).

Los centros educativos atenderán cualquier **duda, consulta o incidencia** de las personas interesadas sobre el procedimiento, documentación, etc.

En caso de presentar más de una solicitud, **solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada**.

Para el régimen presencial, hay un asistente de admisión para grado medio, y otro asistente para grado superior.

Para el régimen semipresencial, hay un único asistente para ambos grados.

Si se presenta una solicitud para la modalidad presencial y otra solicitud para la modalidad semipresencial, la persona solicitante indicará qué **modalidad prefiere** en caso de ser adjudicado en ambas modalidades; por defecto viene marcada la modalidad presencial.

En el asistente de semipresencial, los módulos de primer curso se seleccionan de los ciclos marcados como “(LFP)”:

Continguts disponibles

›

🔍

Restableix

▼ FORMACIÓ PROFESSIONAL

▼ ADMINISTRACIÓ I GESTIÓ

› 441104 - ADMINISTRACIÓ I FINANCES (LOE)

› 441144 - ADMINISTRACIÓ I FINANCES (LFP)

› 472103 - GESTIÓ ADMINISTRATIVA (LOE)

› 472143 - GESTIÓ ADMINISTRATIVA (LFP)

En caso de estar en posesión de más de un requisito de acceso, el solicitante deberá elegir entre uno de los requisitos que disponga al formalizar la solicitud, **no pudiendo cambiar el requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes**.

6. RESERVAS DE PLAZA

1. Alumnado con diversidad funcional

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con diversidad funcional, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El alumnado solicitará al **departamento de orientación del centro elegido en primera opción**, un informe conjunto del departamento de orientación y del departamento de la familia profesional a la que pertenezca la oferta formativa a la que desea acceder, en el que se valore los resultados de aprendizaje del ciclo que la persona podrá alcanzar.

Visto el informe, y con el asesoramiento del departamento de orientación, la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente orientará al alumnado sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

2. Deportistas de élite

Se reservará un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

En esta reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes **condiciones**, y con el siguiente **orden de preferencia**:

- 1) Deportista de **alto nivel**, acreditado mediante resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de **alto rendimiento**.
 - a) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
 - b) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
 - c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.
 - En la Comunitat Valenciana, están clasificados de la siguiente manera:
 - Deportista **de élite alta competición**.
 - Deportista **de élite promoción**.
 - **Personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite**.
 - d) Siguen programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
 - e) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.
 - f) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.

- g) Siguen programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

La normativa de referencia es el [Real Decreto 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el [Decreto 39/2020](#), de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite.

7. APORTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO (RA)

a) **NO** aportarán el RA quienes se encuentren en los casos siguientes:

- Obtengan en el curso 2023-2024 los títulos de ESO, de técnico de GB, de Técnico de GM, de Técnico de GS y de Bachillerato.
- Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados en alguno de los cursos siguientes: Del curso 2016-2017 al curso 2023-2024
- Quienes se hayan examinado de la prueba de acceso en la Comunitat Valenciana en los últimos cuatro años.

b) **Aportarán** la documentación, según establezca el centro de primera opción en su web o tablón de anuncios, quienes:

- Obtuvieron el título fuera de la Comunidad Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
- Soliciten acceder a 2º curso de un ciclo.
- Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.
- Dispongan del requisito para la exención total de la prueba de acceso a FP:
 - Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 - Por haber superado el primer nivel de un PCPI
 - Por contar con una acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- A pesar de encontrarse entre los casos descritos en el apartado a), aportarán el RA quienes reciban una comunicación del centro de primera opción o un correo electrónico requiriendo el RA.

c) **Lugar y fecha de aportación del RA**

En caso de tener que aportar el RA, se hará **en el centro solicitado en primera opción hasta el 3 de julio**.

El solicitante que no tenga grabado el RA recibirá un correo electrónico antes del **3 de julio** para aportar la documentación (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente).

La persona interesada deberá consultar de qué forma hay que aportarlo, consultando el tablón de anuncios o la página web del centro docente.

En caso de que en el RA no se indique la calificación de la nota media del expediente académico o de la nota final de las pruebas de acceso, se tomará como nota media una calificación de **5 puntos**.

8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1. Identidad

Se acreditará mediante fotocopia del DNI, NIE o cualquier otro documento oficial en el que figuren los datos personales y la fecha de nacimiento del solicitante.

Las personas extranjeras acreditarán su identidad con alguno de los documentos siguientes:

- Pasaporte
- Tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros
- Visado nacional por estudios
- Tarjeta de estudiante extranjero
- En caso de menores de 18 años, se acepta como válido el DNI, NIE o certificado de empadronamiento en un municipio

Si en el asistente de admisión no es posible la identificación con ninguna de las opciones indicadas, hay que acudir al centro educativo que se solicite como primera opción, con un documento acreditativo de la identidad.

2. Diversidad funcional

La condición de diversidad funcional se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- **Certificación en vigor acreditativa de un grado igual o superior al 33% de diversidad funcional o minusvalía** (emitido por la Conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Dictamen técnico facultativo en vigor** (emitido la Conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Declaración responsable** en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>.

3. *Deportista de élite*

- Deportista de alto nivel: mediante resolución publicada en el BOE del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la “*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*” o en la “*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana*”, publicadas en el DOGV.

9. CUPOS DE ACCESO A GRADO MEDIO

Por “**titulación equivalente**”, se entiende referida a “titulación equivalente a efectos académicos”.

Este año, tendrán prioridad en los cupos de acceso directo quienes haya finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos.

Los cupos de acceso son exclusivamente para quienes aporten las titulaciones indicadas, y sus equivalentes, o pruebas de acceso indicadas a continuación:

1. *Acceso directo de graduados en ESO, o su titulación equivalente (cupó 40%):*

- Título de Graduado en ESO, LOGSE (art. 14 del [RD 806/2006](#)).
El centro educativo obtiene la nota del requisito de ITACA; si por algún motivo, no fuera posible, requerirá a la persona interesada para que aporte un certificado con la nota media de todas las materias de 3º y 4º de ESO, emitido por el centro donde finalizó los estudios de 4º de ESO.
- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (disposición adicional trigésimo-primera de la [LOE](#)).
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del BUP (art. 2.1 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (anexo VI del [RD 986/1991](#)).
- 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (anexo VI del [RD 986/1991](#)).

- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (anexo II del [RD 986/1991](#)).
- 2º curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias anexo II del [RD 986/1991](#)).
- Otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos de alguno de los anteriores

2. Acceso directo de técnicos de Grado Básico (cupo 40%)

- Técnico/a de Grado Básico de Formación Profesional.

3. Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GM (cupo 15%)

Este cupo es para quienes hayan **superado**:

- Una prueba de acceso a ciclos de grado medio o superior, y tener cumplidos 17 años en el año de superación de la prueba, ya sea por realización de la misma o por exención total.

Y para quienes dispongan la **exención total** de las pruebas de acceso a la FP por haber superado:

- Una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- El primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial
- Un curso de formación específico preparatorio (no existen en la Comunitat Valenciana) para el acceso a ciclos de GM en centros expresamente autorizados por la Administración educativa y tener cumplidos 17 años en el curso académico de inicio de los estudios de GM.
- Una oferta formativa de grado C de nivel 2 incluida en el ciclo formativo, y tener cumplidos 17 años en el año de inicio de los estudios de GM.

A los efectos de baremación, se tomará la calificación que conste en las certificaciones de las pruebas de acceso o del curso de formación específico preparatorio en su caso

En el resto de las certificaciones se considerará una nota de **5**, conforme se dictó en la [Resolución de 2 de febrero de 2024](#), por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior en el año 2024.

4. Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior de FP, o su titulación equivalente (cupo 5%)

- Título de Técnico/a de FP
- Título de Técnico/a Superior de FP
- Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE).
- **No** son válidos los títulos de técnico deportivo ni los títulos de técnico deportivo superior.

10. CUPOS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

Este año, tendrán prioridad en los **cupos de acceso directo** quienes haya finalizado sus estudios en los **tres últimos cursos académicos**.

Por “**titulación equivalente**”, se entiende referida a “titulación equivalente **a efectos académicos**”.

Los cupos de acceso son exclusivamente para quienes aporten las titulaciones, y sus equivalentes, (o pruebas de acceso) indicadas a continuación:

1. Acceso directo de titulados de Bachiller, y su titulación equivalente (cupo 45%):

- Título de Bachiller, LOGSE (art. 16 del [RD 806/2006](#)).
- Curso de Orientación Universitaria (COU) (anexo I del [RD 986/1991](#)).
- BUP de la Ley 14/1970 ([Orden EFP/1210/2021](#))
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental (anexo II del [RD 986/1991](#)).
- Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 (art 2.3 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria (art. 2.4 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).

2. Acceso directo con título de Técnico de FP (cupo 40%)

- Título de Técnico/a de FP
- **No es válido** el título de **Técnico/a Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primera de la [LOE](#).

3. Acceso por prueba de acceso o por curso de formación preparatorio para el acceso a GS (cupo 10%)

Este cupo es para quienes hayan **superado**:

- Una prueba de acceso a ciclos de grado superior y tener 19 años cumplidos en el año de superación de la prueba, ya sea por realización de la misma o por exención total.
A efectos de su baremación, la calificación será la que conste en el certificado de la prueba.

Y para quienes dispongan la **exención total** de las pruebas de acceso a la FP por haber superado:

- Una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

A efectos de su baremación, la calificación será la que conste en el certificado de la prueba si la opción de la parte específica escogida está vinculada a las familias profesionales relacionadas con la rama de conocimiento que permite acceder a los mismos estudios universitarios para los que el aspirante superó la prueba de acceso a la universidad según indica el anexo II de la disposición final primera de la [Orden EDU/324/2010 del 9 de diciembre](#).

En los demás casos, la calificación será de **5**.

- Un curso de formación específico preparatorio (no existen en la Comunitat Valenciana) para el acceso a ciclos de GS en centros expresamente autorizados por la Administración educativa y tener 19 años cumplidos en el año de inicio de los estudios de GS. Se asignará la calificación que conste en la certificación.
- Una oferta formativa de grado C de nivel 3 incluida en el ciclo formativo, y tener 19 años cumplidos en el año de inicio de los estudios de GS. A los efectos de baremación, la calificación será de 5.

Lo anterior es en aplicación de la [Resolución de 2 de febrero de 2024](#), por la que se convocan pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior en el año 2024.

4. Acceso con el título de Técnico Superior, o su titulación equivalente (cupó 5%)

- Título de Técnico Superior de Formación Profesional.
- Título de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE).
- Título de Técnico especialista FP II de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo-primera de la [LOE](#).
- **No** son válidos los títulos de técnico deportivo ni los títulos de técnico deportivo superior.

11. EQUIVALENCIAS LOGSE Y LOE

- Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del [Real Decreto 777/1997](#), de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Títulos [LOGSE](#) respecto a títulos LOE: disposición adicional tercera del respectivo Real Decreto del título [LOE](#) correspondiente.
- Los títulos LOGSE que han sido sustituidos por LOE pueden encontrarse en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>.

12. DESEMPATE EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los empates se dirimirán ordenando el primer apellido por las letras **AP**; y las letras **PO** para ordenar el segundo apellido, que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primer apellido, conforme a la [Resolución de 16 de mayo de 2024](#).

13. RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN Y ALEGACIONES

1. Listas provisionales y definitivas de admitidos

Se **publicarán** en los centros, y se podrá **consultar online** el resultado de la adjudicación en la plataforma [AdmiNOVA](#), con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud.

Las listas **provisionales** se publicarán el **9 de julio**.

Las listas **definitivas** se publicarán el **23 de julio**.

2. Alegaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones **del 9 al 11 de julio** ante el **centro de primera opción** a través de la plataforma [AdmiNOVA](#).

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción**, (art. 17.6 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)).

3. Alegaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones **del 23 al 25 de julio** ante la Comisión Sectorial de Escolarización si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado, a través de la plataforma [AdmiNOVA](#), con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud.

La resolución de las alegaciones son competencia de la **Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 17.8 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)).

14. LISTAS DE ESPERA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS SOBRANTES

En los procedimientos de acceso a las enseñanzas en régimen presencial de Formación Profesional de grado medio y grado superior, las personas quedarán en lista de espera de todas las opciones anteriores a la que haya sido admitida (o en todas las opciones en caso de no ser admitida en ninguna opción)

1. Ciclos CON lista de espera

Fechas	Participantes	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera
Fase 1: del 2 al 12 de septiembre	Las personas en lista de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera, teniendo en cuenta las reservas y cupos indicados en la Orden	Hasta el 5 de septiembre
Fase 2: del 13 de septiembre al 8 de octubre	Las personas en lista de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera, teniendo en cuenta las reservas y cupos indicados en la Orden	Hasta el 16 de septiembre

2. Ciclos SIN lista de espera

Fechas	Participantes (siempre que cumpla los requisitos de acceso)	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Publicación de vacantes en la web de admisión	Acto de adjudicación de vacantes, a realizar por centros
Fase 1: del 2 al 12 de septiembre	Cualquier persona interesada que haya participado en el procedimiento de admisión, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Por nota media del expediente académico o prueba de acceso, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos	6 de septiembre	Hasta el 12 de septiembre
Fase 2: del 13 de septiembre al 8 de octubre	Cualquier persona interesada	Por orden de llegada	17 de septiembre	Hasta el 8 de octubre

15. MATRICULACIÓN

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas deberán efectuar su matrícula en las fechas previstas en el calendario,

- a) **online**: del 23 al 29 de julio.
- b) o presencialmente: del 24 al 30 de julio.

Quienes que no formalicen la matrícula en las fechas establecidas perderán la plaza, quedando ésta, vacante para su adjudicación en las fases posteriores establecidas al efecto.

Caso optar por la forma online, consultar en la web o el tablón de anuncios del centro admitido para conocer si existe información complementaria para el proceso y la documentación a aportar.

16. MATRICULACIÓN CONDICIONAL Y COMPATIBILIDAD DE MATRÍCULA

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 21 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de **3 días hábiles**.

El 17 de septiembre, aparecerán publicadas el resto de las plazas vacantes, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios**.

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del **8 de octubre** (salvo traslados de matrícula).

17. ADMISIÓN EN 2º CURSO POR CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO

Quien desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que aportar al nuevo centro el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA.

18. ADMISIÓN EN 2º CURSO EN AQUELLOS CICLOS CUYO 1º CURSO SEA COMÚN

Para acceder al segundo curso, con un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo Formación y Orientación Laboral), se considerará la nota del RA que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

19. SUPUESTOS DE NO CONVIVENCIA DE PROGENITORES

En los supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de **separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas**, se seguirán las instrucciones de [la Resolución de 14 de febrero de 2019](#), de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación (DOGV núm. 8490 / 20.02.2019).

20. ALUMNADO EXTRANJERO

En materia de escolarización de alumnado extranjero, se seguirán las instrucciones de la [Resolución de 15 de marzo de 2024](#), del director general de Centros Docentes, por la que se dictan **instrucciones para la escolarización** y expedición de títulos académicos no universitarios del **alumnado extranjero** (DOGV núm. 9818 / 28.03.2024).

21. PÁGINAS WEB DE INTERÉS

- DGFP Admisión: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>
- Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/adminova/>
- DGFP Principal: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/inicio>
- Oferta de ciclos formativos en la Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>
- Oferta de cursos de especialización en la Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especialitzacio>
- Página web del Ministerio: <https://www.todofp.es/que-como-y-donde-estudiar.html>

22. NORMATIVA RELACIONADA

- **Ordenación académica:** [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional
- **Regulación** del acceso, admisión y matrícula:
 - [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#), de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional.
 - [Resolución de 21 de mayo de 2024](#), de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan las instrucciones respecto al procedimiento de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, de grado medio y de grado superior, cursos de especialización, programas formativos de cualificación básica y programas dirigidos a personas beneficiarias del Plan de empleo juvenil, para el curso 2024-2025.
- **Calendario** de admisión: [Resolución de 18 de abril de 2024](#), del secretario autonómico de Educación, por la que se establece el calendario de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, medio y superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2024-2025.